



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 50001 31 53 001 2019 00156 00

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del extremo ejecutante [fl. 118], consistente la terminación del presente asunto por pago total de la obligación que aquí se ejecuta, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del presente trámite

**SEGUNDO.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por secretaría oficiese.

**TERCERO.** Ordenar el desglose de los títulos valores objeto del presente asunto, lo anterior en los términos del literal C, artículo 116 del C.G.P, tal como lo solicitó el extremo actor en memorial obrante a folio 118.

Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 23 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA